



I Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Bitácora: 30/DC-0487/03/22

III Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

DATOS PERSONALES

1. Domicilio particular como dato de contacto para recibir notificaciones y que es diferente al lugar donde se realiza la actividad.
2. Teléfono y correo electrónico de particulares
3. Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones
4. OCR de la credencial de elector

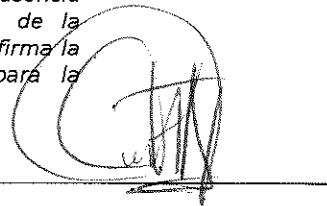
IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, previa designación, firma la C. Leticia Cuevas Flores, Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

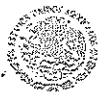
Ing. Leticia Cuevas Flores



VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

22 de septiembre del 2023 y protocolizada mediante el ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023-SE

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023_SE.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1482/22
Xalapa, Ver., a 12 de mayo de 2022

C. Emireth Hernández Beltran

Representante Legal de la empresa

Tubos de Acero de México, S.A.

Carretera Federal México-Veracruz

Vía Xalapa km. 433.7

Colonia Delfino Valenzuela, C.P. 91697

Teléfono: (229)989 11 00 ext.1938

Correo electrónico: lbenigni@tenaris.com

Veracruz, Ver.

Me refiero al oficio s/n de fecha 30 de marzo de 2022, presentado mediante formato FF-SEMARNAT-084 de la misma fecha; mismo que fue ingresado en esta Delegación Federal Veracruz en la misma fecha, a través del cual solicitó la exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental para la realización del proyecto denominado: **"R&D. Bucking Unit"**, el cual se pretende llevar a cabo dentro de las instalaciones de la empresa Tubos de Acero de México, S.A. (Tenaris Tamsa), con domicilio en el km. 433.7 de la carretera México- Veracruz Vía Xalapa, Tejería en el municipio de Veracruz en el Estado del mismo nombre, que en lo sucesivo se designarán como el **proyecto** y la **promovente**, respectivamente, y

Sobre el particular me permito hacer de su conocimiento que una vez efectuado el análisis de la documentación presentada y;

CONSIDERANDO

- I. Que el 30 de marzo de 2022 la **promovente** ingresó el oficio s/n de la misma fecha, por medio del cual solicita la exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental del proyecto denominado: **"R&D. Bucking Unit"**, el cual se pretende llevar a cabo dentro de las instalaciones de la empresa Tubos de Acero de México, S.A. (Tenaris Tamsa), con domicilio en el km. 433.7 de la carretera México- Veracruz Vía Xalapa, Tejería en municipio de Veracruz en el Estado del mismo nombre.

El **proyecto** consiste en instalar una máquina que se utilizará para las pruebas de desarrollo y calificación de uniones roscadas que se realizan en el centro de investigación y desarrollo de nuevos productos, en el interior de las instalaciones de la **promovente**.

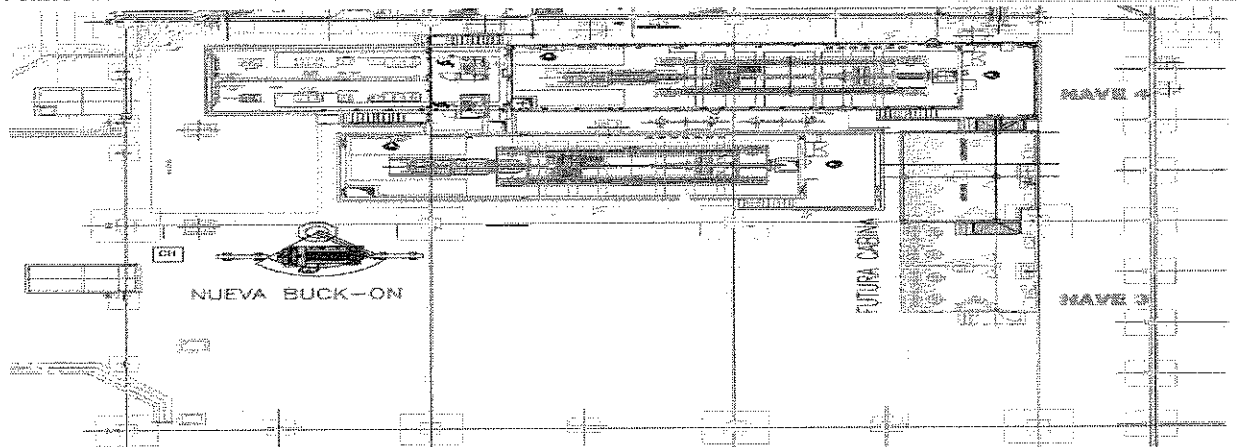
- II. La **promovente** manifiesta que el **proyecto** no tiene relación directa con el proceso de producción, ya que su principal objetivo es instalar una máquina que se utilizará para las pruebas de desarrollo y calificación de uniones roscadas que se realizan en el centro de investigación y desarrollo de nuevos productos.
- III. La **promovente** manifiesta que el proyecto se llevará a cabo dentro de las instalaciones de la empresa, en la zona Oeste de la nave 3 (N3) del Laboratorio de Investigación y Desarrollo (LAB R&D), como se muestra en la siguiente imagen:



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1482/22
Xalapa, Ver., a 12 de mayo de 2022

Plano de localización.



- IV. Que la **promovente** manifiesta que el **proyecto** se realizará dentro de sus instalaciones, la nueva máquina se localizara en las siguientes coordenadas UTM:

X=791044.1109639228
Y=2122394.530974364
Z=14
H=N

- V. Que el **proyecto** tiene un tiempo de estimación de ejecución de 4 meses:

2022						
General Schedule						
	M1	M2	M3	M4	M5	M6
Máquinas Intercompany R&D. Etapa 1						
BUCKING UNIT						
Gestion ADFI maq. Intercompany						
Licitación + PO Desmontaje + embalaje de Beking Unit						
Desmontaje + embalaje de Beking unit						
Transporte de Beking unit Houston- Veracruz						
Montaje de Beking unit en Tamsa						
Puesta en Marcha						

- VI. Que la **promovente** manifiesta que las obras requeridas para el **proyecto** serán las siguientes:

1.- **Instalación eléctrica.** Ruta de charola y cableado para alimentar la máquina.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1482/22
Xalapa, Ver., a 12 de mayo de 2022

2.- **Instalación mecánica.** Anclar la máquina a la losa de piso terminado que ya es existente.

3.- **Instalación de mangueras.** Interconectar hidráulicamente entre el gabinete de control y la máquina.

VII. Que la **promovente** manifiesta que no se prevé algún incremento en el impacto o riesgo ambiental, puesto que solo contempla el uso de aceite en una central hidráulica que es de uso común dentro de la planta industrial y que se encuentra en un sistema cerrado de recirculación.

VIII. Que la **promovente** no prevé generar residuos, emisiones al aire, consumo o descarga de agua residual.

IX. Que el Artículo 28 penúltimo párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente señala:

"El Reglamento de la presente Ley determinará las obras o actividades a que se refiere este Artículo, que por su ubicación, dimensiones, características o alcances no produzcan impactos ambientales significativos, no causen o puedan causar desequilibrios ecológicos, ni rebasen los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas referidas a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, y que por lo tanto no deban sujetarse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental previsto en este ordenamiento..."

X. Que aun cuando no se requiera de la evaluación en materia de impacto ambiental, el proyecto deberá sujetarse a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, que establece:

"Los efectos negativos que sobre el ambiente, los recursos naturales, la flora y la fauna silvestre y demás recursos a que se refiere esta Ley, pudieran causar las obras o actividades de competencia federal que no requieran someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental a que se refiere la presente sección, estarán sujetas en lo conducente a las disposiciones de la misma, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas en materia ambiental, la legislación sobre recursos naturales que resulte aplicable, así como a través de los permisos, licencias, autorizaciones y concesiones que conforme a dicha normatividad se requiera".

XI. Que el Artículo 6º, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, establece:

*"Las ampliaciones, modificaciones, sustitución de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones relacionadas con las obras y actividades señaladas en el Artículo 5º, así como con las que se encuentren en operación, y que sean distintas a las que se refiere el primer párrafo de este artículo, podrán ser **exentadas de la presentación de la manifestación de impacto ambiental** cuando se demuestre que su ejecución no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones*



Delegación Federal en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1482/22
Xalapa, Ver., a 12 de mayo de 2022

jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas”.

En apego a lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos: 8º de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos; 5º fracción X; 28 primer párrafo, 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4º fracción I; 5º; 6º penúltimo párrafo y 47 primer párrafo de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 2º fracción I; 26 y 32 Bis fracciones XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º fracción XXX y 40 fracción IX letra c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y vigente al día siguiente de su publicación, esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Veracruz,

RESUELVE

PRIMERO.- Tener por atendido el oficio sin número de fecha 27 de enero de 2022 y formato FF-SEMARNAT-084 de la misma fecha, por medio del cual solicito la exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental para el **proyecto**, promovido por la empresa **Tubos de Acero de México, S.A.**

SEGUNDO.- Hacer del conocimiento a la **promovente** que el **proyecto** que pretende realizar, se **exenta** de la presentación de la manifestación de impacto ambiental.

TERCERO.- En caso de que se pretendan llevar a cabo actividades diferentes a las manifestadas, así como la realización de cualquier otro **proyecto** de esta naturaleza o la modificación del **proyecto**, así como cualquier obra en zona federal y cuerpos de agua o bienes de la nación, la **promovente** deberá notificarlo de manera previa a esta Delegación Federal Veracruz, quien determinará lo procedente en la materia.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en los Artículos 35 último párrafo de la **LGEEPA** y 49 de su **REIA**, **LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE REFIERE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS ASPECTOS AMBIENTALES DE LA ACTIVIDAD DESCRITA PARA EL PROYECTO. POR NINGÚN MOTIVO LA PRESENTE AUTORIZACIÓN CONSTITUYE UN PERMISO DE INICIO DE OBRAS Y/O ACTIVIDADES, NI RECONOCE O VALIDA LA LEGÍTIMA PROPIEDAD Y/O TENENCIA DE LA TIERRA**; por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades Federales, Estatales y Municipales, ante la eventualidad de que la **promovente** no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

QUINTO.- Que la **promovente** deberá identificar todos aquellos residuos derivados de las actividades realizadas, y los que resulten ser peligrosos deberán ser reportados ante esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, para ser manejados de forma adecuada conforme a los procedimientos de ley establecidos.

SEXTO.- Hacer del conocimiento de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Veracruz el contenido de la presente resolución de relativa al **proyecto**.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1482/22
Xalapa, Ver., a 12 de mayo de 2022

SÉPTIMO.- Notificar la presente resolución a la C. **Emireth Hernández Beltrán** en su carácter de representante legal de la **promovente**, por alguno de los medios legales previstos en el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, previa designación, firma el presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial."

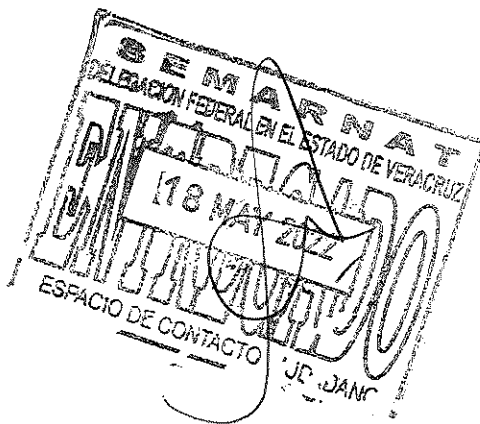

Laura Medina Aguilar
Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial

En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018

c.c.p. Patricia Lobeira Rodríguez. Presidenta Municipal de Veracruz, Veracruz. Conocimiento
c.c.p. Román Hernández Martínez. Titular de la UCD de la SEMARNAT. Conocimiento
c.c.p. Juan Manuel Torres Burgos. Director General de Impacto y Riesgo Ambiental. Conocimiento
c.c.p. Gabriel García Parra. Encargado de Despacho de la PROFEPA Veracruz. Conocimiento
c.c.p. Expediente del Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental.

Bitácora: **30/DC-0487/03/22**


LMA/MMMH/CDM



Recibí Original
Víctor Jesús García Leizaola
18/05/2022
